



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1586)

08 SET. 2014

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de un fallo de tutela para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva – Huila"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes,

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de un fallo de tutela para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva – Huila".

para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en desarrollo del contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, la Fiduciaria Bogotá S.A. realizó convocatorias para selección de los proyectos que cuenten como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los respectivos términos de referencia, con base en la evaluación de los proyectos realizada por Findeter, con el fin de adquirir para los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, otorgados por Fonvivienda, viviendas de interés prioritario en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en virtud del esquema público, el constructor seleccionado adelanta el siguiente proyecto, en el municipio y departamento que se relaciona a continuación:

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Total VIP
1	Huila	Neiva	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4	1.140

Que los artículos 10 y 11 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, establecen que la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda se realizará a través del operador designado.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00514 del 14 de Marzo de 2014, mediante la cual define los listados de hogares potenciales beneficiarios para varios proyectos, entre los que se encuentra Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila.

Que para dar cumplimiento al incidente de desacato del fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva – Huila de fecha 11 de Julio de 2014, Radicado No. 2014-00200 se requiere permitir la postulación del hogar de la accionante FLOR MARINA FIERRO ARAUJO identificada con la CC 36.158.956 en el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 ubicado en el municipio de Neiva del departamento del Huila, para el cual se encuentra

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de convocatoria en cumplimiento de un fallo de tutela para la postulación de un hogar al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva - Huila".

habilitado por el Departamento para la Prosperidad Social- DPS como potencial beneficiario, según Resolución No. 00514 del 14 de Marzo de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar al hogar de la accionante FLOR MARINA FIERRO ARAUJO identificada con la CC 36.158.956 incluido en la Resolución No. 00514 del 14 de Marzo de 2014, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, habilitado como potencial beneficiario del SFVE para el proyecto Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4 del municipio de Neiva en el departamento del Huila, en cumplimiento del incidente de desacato del fallo de tutela de fecha 11 de Julio de 2014, Radicado No. 2014-00200 proferido por el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Neiva - Huila; para que presente su postulación al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde reside, para el proyecto que se relaciona a continuación, en las siguientes fechas:

Apertura: Martes, 9 de Septiembre de 2014

Cierre: Miércoles, 10 de Septiembre de 2014

No.	Departamento	Municipio	Proyecto	Componente poblacional
1	Huila	Neiva	Desarrollo Urbano IV Centenario Fase 4	Desplazados y Unidos

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 SET. 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelis Bravo Pereira

Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo

